Cualquier persona de por lo menos 18 años de edad, y que no sea ni el demandante ni el demandado en la causa, puede gestionar la diligencia de emplazamiento. Existen notificadores privados que, cobrando una cuota, se encargan de la diligencia. La persona que diligencie el emplazamiento debe registrar un comprobante en el tribunal.

Si no se diligencia el emplazamiento dentro de los 120 días posteriores a la fecha de radicarse la demanda, la causa puede ser desestimada.

DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN

Una vez notificado el demandado, el demandado puede responder a la denuncia, presentar una moción, o no hacer nada. Si hay más de un demandado, cada uno puede responder de forma diferente.

Si el demandado presenta una respuesta, el juez asignado fijará las fechas para el cumplimiento de la revelación de pruebas, la conferencia antes del juicio, y el juicio. La actuaria del juez da parte de las fechas al demandante y al demandado.

Si el demandado no hace nada dentro del plazo para registrar la respuesta, el demandante puede solicitar que se asiente constancia de rebeldía procesal como primer paso del fallo por falta de comparencencia.

ABOGADOS

No se puede nombrar abogados para que representen a individuos en las causas civiles. Sin embargo, muchos colegios de abogados brindan referencia de servicios legales, y la Oficialía y el sitio web del tribunal disponen de listas de este tipo de servicio.

SI SE REPRESENTA A SÍ MISMO

Debe notificarse por escrito al tribunal y a todas las partes interesadas de cualquier cambio de dirección, número de teléfono o FAX.

No se permite que las partes se comuniquen directamente con el juez distrital o el magistrado de la causa, ni por teléfono ni por escrito.

Deben enviarse copias de todos los documentos radicados al abogado del demandado. Todos los documentos deben llevar la firma manuscrita de la persona que promueve la demanda.

HORAS HÁBILES

Las horas hábiles de la Oficialía son de las 10:00 A.M. a las 4 P.M., lunes a viernes, menos los días festivos.

LA CONSULTORÍA PRO SE

La consultoría ofrecerá información y asesoramiento para individuos que se representan a sí mismos (proceder en pro se) en las demandas civiles a nivel federal.

WESTERN DIVISION

U.S. Courthouse
312 North Spring Street
Los Angeles, California 90012

Departamento *Civil Intake*, Cuarto G-19
(213) 894-7984
Número General (213) 894-1565

Consultoría *Pro Se*, Cuarto 525
(213) 385-2977, Ext. 270
Horas hábiles:
Lunes, miércoles, y viernes
10:00 A.M. - 4:00 P.M.

~~~~~

SOUTHERN DIVISION

Ronald Reagan Federal Building and
U.S. Courthouse
Clerk's Office, Room 1-053
411 West 4th Street
Santa Ana, California 92701-4516
(714) 338-4750

~~~~~

EASTERN DIVISION

George E. Brown, Jr. Building
Clerk's Office, Room 134
3470 Twelfth Street
Riverside, California 92501
(951) 328-4450

~~~~~

www.cacd.uscourts.gov/ProSe

TRIBUNAL DE DISTRITO ESTADOS UNIDOS

DISTRITO CENTRAL DE CALIFORNIA

RADICAR UNA DEMANDA CIVIL LITIGANTES PRO SE

2009

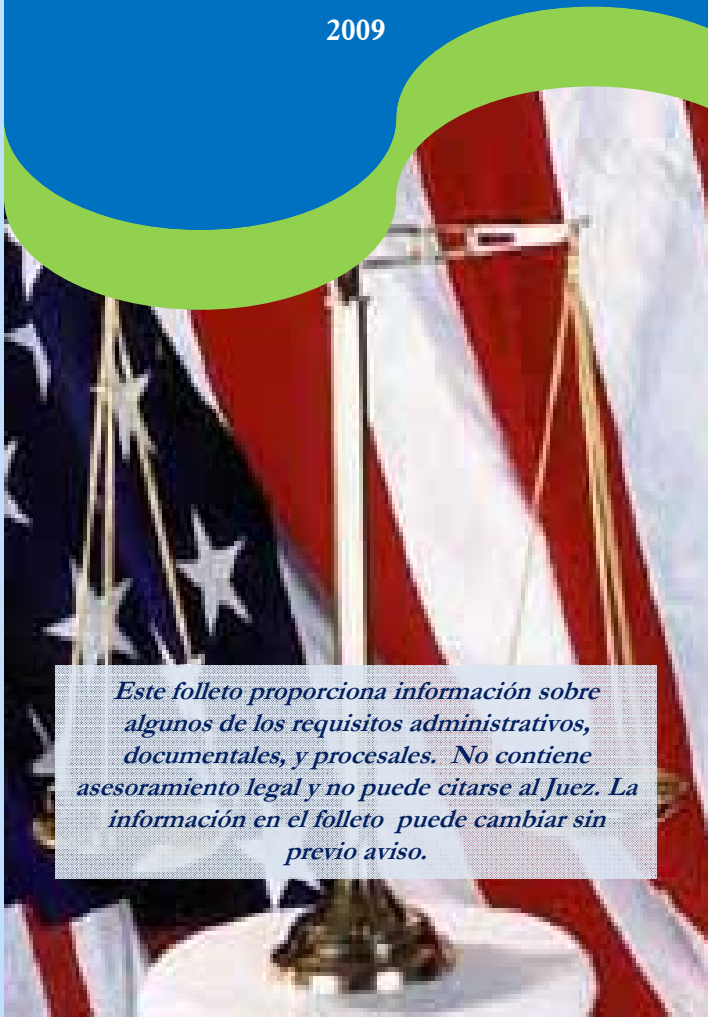

Este folleto proporciona información sobre algunos de los requisitos administrativos, documentales, y procesales. No contiene asesoramiento legal y no puede citarse al Juez. La información en el folleto puede cambiar sin previo aviso.
~~~~~

INTRODUCCIÓN

El propósito de este folleto es ayudar a los individuos que quieran promover una demanda civil por sí mismos, sin abogado. (Al que promueve una demanda por sí mismo se le llama un litigante pro se.) No abarcará todas las circunstancias ni todo tipo de causas, y aun así se debe cumplir con las Reglas Federales de Procedimiento Civil, y las Reglas Locales de este tribunal. Se puede obtener copias de las reglas locales en los periódicos jurídicos locales, bibliotecas de derecho, o en el sitio web del tribunal, Recuerde que, conforme al Código de Conducta para Empleados Judiciales, la Oficialía de Partes (*Clerk's Office*) no puede proporcionar asesoramiento jurídico.

SITIO WEB

El tribunal tiene su propio sitio web. El sitio le proporciona información sobre cómo presentar la demanda, los requisitos para las comparecencias ante un juez, las Reglas Locales, las Órdenes Generales, los servicios del tribunal, formularios que se pueden bajar del sitio web, e información general. La página principal del tribunal se encuentra en

CÓMO PREPARAR LA DEMANDA

Para tramitar su caso, el primer paso consiste en redactar la demanda.

El escrito de la demanda debe ser legible, ya sea manuscrito en letra de molde o a máquina en tamaño 14 o 10½ monoespaciada, en papel blanco de 8½ x 11 pulgadas. La hoja debe ser numerada al márgen izquierdo con un máximo de 28 renglones por página. Todas las páginas de la demanda deben llevar dos perforaciones en su parte superior y deben estar engrapadas.

La primera página del escrito debe contener los datos siguientes (Si hace falta, use hojas adicionales para incluir toda la información):

- Primera página, esquina izquierda superior, escriba el nombre y los apellidos, dirección completa (no se permiten números de apartado postal), número de teléfono, y, si tiene, número de FAX y el correo electrónico de la(s) persona(s) quien(es) interponen la demanda; en el siguiente renglón, escriba las palabras In Pro Se;
- Dos renglones debajo de In Pro Se, escriba United States District Court;
- En el renglón debajo de United States District Court, escriba Central District of California;
- Dos renglones debajo de Central District of California, escriba los nombres y apellidos de las partes. Los nombres del que interpone la demanda deben ir primero;
- Hacia la derecha del nombre de la primera de las partes, escriba el tipo de demanda.

CUERPO DE LA DEMANDA

La demanda también debe indicar la razón por la que el tribunal es competente para conocer y decidir la causa. La competencia de los tribunales federales se limita, por ejemplo:

- Si EEUU es una de las partes demandadas;
- Si se alega que se haya negado un derecho constitucional o ley federal;
- Si el demandante y el demandado residen en diferentes estados o son ciudadanos de países extranjeros y el monto de la controversia excede $75,000.00.

El resto del escrito es la descripción de la causa. Debe redactarse en forma de párrafos numerados. Se deben explicar los hechos de la demanda, porqué se le cree al demandado responsable de los daños y perjuicios, y qué se le está pidiendo al tribunal (prayer for relief). Si se pide jurado, debe indicarse al final del escrito y también debajo del tipo de demanda en la primera página.

El documento tiene que estar firmado en la última página. El nombre y apellidos, en letra de molde o a máquina, deben colocarse abajo de la firma.

SAMPLE FIRST PAGE OF A COMPLAINT

John Smith
E-mail Address
123 Oak Street
Los Angeles, California 91000
Telephone Number
Facsimile Number
In Pro Se

UNITED STATES DISTRICT COURT
CENTRAL DISTRICT OF CALIFORNIA

John Smith,	) COMPLAINT FOR
Plaintiff	) BREACH OF CONTRACT
vs.	)
Mary Jones,	) DEMAND FOR JURY
Defendant	) TRIAL

RADICAR LA DEMANDA

Para radicar una causa civil, deben presentarse cada uno de los siguientes documentos:

- Original y dos copias de la demanda (una de las copias se devuelve a la persona que radique la demanda para sus archivos);
- Portada para causas civiles, disponible en la ventanilla *Intake* de la Oficialía o en el sitio web del tribunal;
- Cédula de emplazamiento para cada demandado enumerado en el escrito de la demanda; el formulario de emplazamiento está disponible en la ventanilla Intake de la Oficialía o en el sitio web del tribunal;
- Original y dos copias del aviso a las partes interesadas (Notice of Interested Parties); el formulario está disponible en el sitio web del tribunal;
- Derechos de radicación en curso, o el pedimento para promover la causa *in forma pauperis.*

El encabezamiento de la portada de la demanda y del emplazamiento deben llevar los mismos datos del escrito de la demanda;

Todos los documentos deben llenarse de antemano, para luego presentarlos en la ventanilla Intake de la Oficialía. Cuando presente los documentos, el oficinista los revisará para cerciorarse de que se han llenado correctamente, y asignará un número de entrada a la demanda. Un juez distrital y un magistrado serán asignados para conocer la causa. Un sello, con esta información, junto con la fecha, se imprimirá en el original y en todas las copias en el momento de radicar la causa.

PRESENTAR EL PEDIMENTO DE PROCEDER IN FORMA PAUPERIS

Si la persona que desea radicar la demanda no tiene los recursos para pagar los derechos en curso, el tribunal podrá permitir que la causa se radique sin pagar la cuota por anticipado. Se llama una causa in forma pauperis (IFP). Los formularios IFP en blanco están disponibles en la ventanilla Intake de la Oficialía o en el sitio web del tribunal.

El pedimento IFP debe presentarse al mismo tiempo de radicarse la demanda, la cédula de emplazamiento, el aviso a las partes interesadas, y la portada de las causas civiles. Un magistrado revisará el pedimento IFP. Si el magistrado concede el pedimento IFP, se radica la demanda y se expide la cédula de emplazamiento. Si el magistrado niega el pedimento, no se radica la demanda.

DILIGENCIA DE EMPLAZAMIENTO

La Regla 4 de las reglas de procedimiento civil explica la diligencia de emplazamiento. El emplazamiento y la denuncia notifican al demandado que se ha entablado un litigio.

Hay varias maneras de citar al demandado. Los requisitos varían según el caso, por ejemplo, si el demandado es un individuo, una sociedad, u otra entidad moral, y dónde se halla el demandado. Léase con atención la Regla 4 de las Reglas Federales de Procedimiento Civil.